

septiembre de 1949 ⁶, y su resolución 645 E (XXIII) *de 26 de abril de 1957, sobre el reconocimiento de los permisos nacionales de conducción,

1. *Recomienda* a los Estados Contratantes de la Convención sobre la Circulación por Carretera de 1949, en los cuales no se aplica íntegramente la resolución 645 E (XXIII), que procedan a ampliar — por dos años más y por última vez — el período de transición que se estipula en el párrafo 6 del artículo 24 de dicha Convención, y que, en consecuencia, hasta el 26 de marzo de 1962, consideren que cumple los requisitos del mencionado artículo 24 todo conductor admitido a la circulación internacional en virtud de las disposiciones de la Convención internacional relativa a la circulación de vehículos automotores firmada en París el 24 de abril de 1926 o de la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano abierta a la firma en Washington el 15 de diciembre de 1943, y que posea los documentos exigidos en dichas convenciones;

2. *Recomienda* a los Estados Partes en la Convención internacional relativa a la circulación de vehículos automotores del 24 de abril de 1926 o en la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano del 15 de diciembre de 1943, que todavía no sean partes en la Convención sobre la Circulación por Carretera de 1949, que reconozcan, a más tardar desde el 26 de marzo de 1962, los permisos internacionales para conducir que se adapten al modelo del Anexo 10 de la Convención de 1949;

3. *Recomienda* a los Estados Contratantes de la Convención de 1949 que reconozcan a partir del 26 de marzo de 1962 a más tardar, los permisos internacionales para conducir que se adapten al modelo del Anexo 10 de la Convención mencionada, expedidos por Estados que no sean partes en la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que transmita estas recomendaciones a los gobiernos de los Estados a que se refieren los párrafos 1, 2 y 3, con la petición de que le informen, antes del 1.º de enero de 1961, sobre las medidas que piensen adoptar en cumplimiento de aquellas partes de estas recomendaciones que les atañen.

1115.^a sesión plenaria,
8 de julio de 1960.

765 (XXX). Informe de la Comisión de Estadística

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estadística (11.º período de sesiones) ⁷ y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad contenidos en dicho informe.

1116.^a sesión plenaria,
8 de julio de 1960.

⁶ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores, celebrada en Ginebra, Suiza, del 23 de agosto al 19 de septiembre de 1949, Acta Final y Documentos Conexos. (Publicación de las Naciones Unidas, No. de Venta: 1950.VIII.2).

⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3375 y Add.1).

768 (XXX). Posibilidades de cooperación internacional en favor de los países que han alcanzado recientemente su independencia

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 1414 (XIV) y 1415 (XIV) de la Asamblea General, de fecha 5 de diciembre de 1959, la resolución 752 (XXIX) del Consejo, de fecha 14 de abril de 1960 y la resolución 10 (II) de la Comisión Económica para África, de 5 de febrero de 1960 ⁸,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado « Posibilidades de cooperación internacional en favor de los países que han alcanzado recientemente su independencia » ⁹.

Teniendo en cuenta la exposición oral hecha ante él por el representante del Secretario General acerca de las nuevas y urgentes necesidades que se han presentado en las últimas semanas ¹⁰,

Estimando que la creación de nuevos Estados independientes en África y en otras regiones requiere urgentemente una mayor asistencia técnica internacional de toda clase para ayudarles en su empeño de lograr los beneficios y asumir las responsabilidades de la independencia, y también para conseguir un rápido desarrollo económico y social en condiciones de estabilidad,

Reconociendo la importancia de que esos países cuenten con asesoramiento para la presentación a las Naciones Unidas y a los organismos especializados de sus peticiones de asistencia, previa una evaluación adecuada de la urgencia de sus necesidades, y teniendo presente la contribución que pueden aportar para este fin los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica y la secretaría de la Comisión Económica para África.

1. *Felicita* al Secretario General por sus informes y aprueba los objetivos y principios allí enunciados;

2. *Estima* que es preciso realizar esfuerzos especiales a fin de proporcionar, dentro de la actual estructura de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, una asistencia rápida y eficaz a los nuevos países independientes, utilizando para ello según corresponda los servicios de los actuales representantes residentes y de los que pueden ser nombrados en lo futuro;

3. *Insiste* en la necesidad de facilitar rápidamente y en número adecuado el personal directivo, ejecutivo y administrativo que se solicite;

4. *Pide* al Secretario General y al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que, en la medida de lo posible, preparen programas detallados para someterlos respectivamente a la consideración de la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, y a la del Comité de Asistencia Técnica en su período de sesiones de noviembre de 1960, a fin de satisfacer las necesidades adicionales de los Estados que acaban de independizarse y de los que se independicen en lo futuro, sin perjuicio de la asistencia que se preste a otros países;

⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 10 (E/3320), parte III.

⁹ *Ibid.*, 30.º período de sesiones, Anexos, temas 2 y 4 del programa, documentos E/3387 y Add. 1.

¹⁰ *Ibid.*, 30.º período de sesiones, 1127.^a sesión.

5. *Recomienda* que la Asamblea General consigne los créditos adecuados para estos fines en el presupuesto de las Naciones Unidas;

6. *Urge* a realizar el máximo esfuerzo para aumentar las contribuciones destinadas al Fondo Especial de las Naciones Unidas y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

1127.^a sesión plenaria,
21 de julio de 1960.

775 (XXX). Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del Fondo Especial sobre sus tercer y cuarto períodos de sesiones¹¹, así como del informe anual del Director General del Fondo Especial correspondiente al año civil 1959¹².

1131.^a sesión plenaria,
26 de julio de 1960.

776 (XXX). Estimaciones a corto plazo de la situación económica mundial

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 690 C (XXVI) de 31 de julio de 1958, en la que pedía al Secretario General que preparara y publicara, tan frecuentemente como fuera posible, una estimación al día de las condiciones económicas del mundo y de sus perspectivas inmediatas,

1. *Toma nota con satisfacción* de las propuestas del Secretario General¹³ de publicar una revista estadística trimestral sobre la evolución de la situación económica mundial y de sus planes para mejorar paulatinamente esa publicación;

2. *Pide* al Secretario General que continúe revisando periódicamente la información disponible para ese efecto y tome o sugiera las medidas aconsejables para mejorarla.

1132.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1960.

777 (XXX). Proyecciones

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 741 (XXVIII) de 31 de julio de 1959 y la resolución 1428 (XIV) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1959,

Considerando que es conveniente continuar los esfuerzos en la esfera nacional e internacional para mejorar la técnica de las proyecciones económicas y sociales y hacerlas más exactas,

¹¹ *Ibid.*, 30.^o período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/3398).

¹² E/3401 y Corr.1.

¹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 30.^o período de sesiones, Anexos, temas 2 y 4 del programa, documentos E/3391 y Add. 1.

Teniendo en cuenta las propuestas presentadas para que se adopten medidas con el objeto de preparar, partiendo de diferentes hipótesis, proyecciones a medio y largo plazo de algunos de los fenómenos económicos internacionales más importantes,

Haciéndose cargo de que las Naciones Unidas, en particular las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, cuentan con bastantes expertos y que gran parte de los trabajos sobre esta materia continúan preparándose en las comisiones y en los organismos, y teniendo presente a este respecto la reciente celebración de la segunda reunión de expertos de organizaciones intergubernamentales,

Teniendo en cuenta el examen efectuado por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su informe sobre su octavo período de sesiones¹⁴ sobre la posibilidad de preparar proyecciones de la demanda y oferta internacionales de productos primarios, la petición hecha por la Comisión de que en su noveno período de sesiones se le presente un informe sobre la marcha de los trabajos, la propuesta de la Comisión de que la Secretaría de las Naciones Unidas prepare estudios experimentales de unos pocos productos básicos no agrícolas, antes de emprender un programa más completo de trabajo, y la propuesta de que se celebre una reunión conjunta de la Comisión Internacional de Productos Básicos y del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de que estudien en especial un informe sobre las perspectivas de la demanda y la oferta de productos básicos,

Considerando que el principal objetivo inmediato de la preparación de proyecciones internacionales para agregados de actividad económica y para sus partes componentes, debe consistir en continuar trabajando por la solución de los problemas relativos a la metodología, la comparabilidad y el cotejo de los datos, y remediar las deficiencias que en ellos se adviertan,

1. *Toma nota* del informe preliminar¹⁵ del Secretario General sobre la evaluación de las proyecciones económicas a largo plazo, con inclusión de las respuestas de los gobiernos, de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales al cuestionario correspondiente a esas proyecciones¹⁶;

2. *Pide* al Secretario General que intensifique sus actividades en la esfera de las proyecciones económicas y sociales, especialmente en los trabajos de reunión, unificación y elaboración de los datos pertinentes, y en el desarrollo de técnicas para hacer proyecciones a medio y largo plazo, recurriendo en la medida de lo posible a los servicios de los expertos con que cuentan en la actualidad las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos internacionales competentes;

3. *Autoriza* al Secretario General a convocar las reuniones de expertos de grupos representativos de

¹⁴ *Ibid.*, 30.^o período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/3383).

¹⁵ *Ibid.*, 30.^o período de sesiones, Anexos, temas 2 y 4 del programa, documento E/3379.

¹⁶ E/3379/Add. 1 a 6.